RESOLUCION Nº 988.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 940 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2015, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO MH N° 163/14, SUSCRITO CON LA FIRMA EXCELSIS S.A.C.I.G., DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/14 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DEL SISTEMA INFORMÁTICO SIECA – ID 279.044", PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO, RESPECTIVAMENTE"

Asunción, 19 OCT 2015

VISTA: la solicitud presentada por el Servicio Nacional de Catastro (SNC) para la modificación del contrato suscrito con la firma EXCELSIS S.A.C.I.G., para la prórroga de vigencia y su contraprestación de acuerdo al monto previsto en el contrato. (Exp. M.H. N° 71955/2015); y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 940 de fecha 30 de setiembre de 2015, se dispuso: "*Art. 1°.- AUTORIZAR la Adenda al Contrato MH N° 163/14, suscrito con la firma EXCELSIS S.A.C.I.G., derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/14 ""SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DEL SISTEMA INFORMÁTICO SIECA – ID 279.044", a efectos de la modificación de la Cláusula Décima Segunda, para la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, tres (03) meses y la modificación de la Cláusula Décima Tercera, para el aumento del monto adjudicado por la suma de Gs. 93.600.000.- (guaraníes noventa y tres millones seiscientos mil), a ser abonados de acuerdo al cronograma propuesto. Art. 2° Aprobar el texto de la Adenda para el perfeccionamiento de la modificación autorizada*"

Que, en el orden dispuesto esta administración procedió a refrendar la Adenda respectiva, que fuera comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su publicación. Esta a su vez procedió a la retención del expediente bajo los términos de la nota DNCP/DNC N° 23.740/2015, de fecha 07 de octubre de 2015, que en lo pertinente dice: "*Considerando el método de cotización para la adjudicación (por mes), el convenio indicado en la referencia la misma transgrede lo indicado en la normativa, ya que la ampliación se podrá dar hasta un máximo del 20%, Art. 63 de la Ley N° 2051/03*"

Que, el Servicio Nacional de Catastro procedió al ajuste de los términos de la ampliación requerida bajo la recomendación de la DNCP, de acuerdo al siguiente detalle:

Requerimiento a cumplir.

No	*Producto/ Componente/ Funcionalidad Implementada.*	*Subsistema SIECA, Otro Sistema o Herramienta*	*Cubre la consultoría?*	*Requerimiento para Extensión*
1	*Base de datos Espacial integrada al SISTEMA*	*BASE DE DATOS*	***SI***	*Mejorar el modelo de datos de acuerdo a los nuevos requerimientos.*
3	*Servicio Catastral Integrado al SISTEMA*	*MANTENIMIENTO CATASTRAL*	***SI***	*Definir Desarrollar al menos 5 modelos de informes técnicos.*
11	*Registro de Transacciones catastrales alfanuméricas. (Datos alfanuméricos de los propietarios y de las parcelas sean padrón principal, corriente o de sub cuentas.)*	*CATASTRAL - GESTIÓN*	***SI***	*Extender y mejorar las transacciones catastrales alfanuméricas.*

RESOLUCION Nº 988.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 940 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2015, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO MH N° 163/14, SUSCRITO CON LA FIRMA EXCELSIS S.A.C.I.G., DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 13/14 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DEL SISTEMA INFORMÁTICO SIECA – ID 279.044", PARA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO, RESPECTIVAMENTE"

Cronograma de pagos

Primer Mes de la Adenda	*Ajustes del modelo de datos y automatización de los procesos de mantenimiento de las coberturas con actualización manual.*	*46.600.000*
Segundo Mes de la Adenda	*Emisión de 5 Informes técnicos. Validación topológica en la base de datos espacial. Registro de Transacciones catastrales alfanuméricas. (Datos alfanuméricos de los propietarios o de las parcelas sean padrón o cuenta corriente o de sub cuentas.)*	*46.600.000*

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".

Que, la Resolución M.H. Nº 251 de fecha 27 de julio de 2015, faculta suficientemente a la Directora Administrativa a suscribir contratos y las modificaciones si las hubiere, Art. 2°, Punto 1, inciso g).

Que, el Decreto № 5826/2005, autoriza al Director General de Administración y Finanzas a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos referidos a reconocimientos de derechos subjetivos.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- MODIFICAR EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 940 DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2015, que queda redactado de la siguiente manera: "*Art. 1° AUTORIZAR la Adenda al Contrato MH N° 163/14, suscrito con la firma EXCELSIS S.A.C.I.G., derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/14 ""SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DEL SISTEMA INFORMÁTICO SIECA – ID 279.044", a efectos de la modificación de la Cláusula Décima Segunda, para la ampliación de vigencia hasta el 30 de noviembre de 2015, dos (02) meses y la modificación de la Cláusula Décima Tercera, para el aumento del monto adjudicado por la suma de Gs. 93.600.000.- (guaraníes noventa y tres millones seiscientos mil), a ser abonados de acuerdo al cronograma propuesto*".

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Adenda para el perfeccionamiento de la modificación autorizada.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

C.P. NATALIA PALACIOS
Dirección Administrativa

DA/RES/cm

EXP. SIME N°71955/15.-